

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00711 00

Como quiera que se advierte que el domicilio del ejecutado es la ciudad de Barranquilla (Atlántico), se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que de las documentales aportadas no es posible establecer que el lugar de cumplimiento de la obligación objeto de esta demanda es la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal, según corresponda y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple si lo hubiere de Barranquilla (Atlántico) que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 8 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2dd639d890b13f91ce22e96adfe3c3e9981562ec9f698854420152694cd9780

Documento generado en 07/09/2021 12:54:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>